



MARTES 7 DE FEBRERO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCXCVIII - N° 27  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba  
Sanciona con fuerza de  
Ley: 10861**

**Artículo 1°.-** Modifícase el Radio Municipal de la ciudad de Monte Cristo, Departamento Río Primero de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

**Artículo 2°.-** La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del Radio Municipal de la ciudad de Monte Cristo, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los sesenta y nueve (69) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 17/2022 de fecha 3 de agosto de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

**Artículo 3°.-** El polígono que define el Radio Municipal de la ciudad de Monte Cristo ocupa una superficie total de quince mil seiscientos ocho hectáreas, nueve mil novecientos veintinueve metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (15.608 ha, 9.929,63 m²).

**Artículo 4°.-** Los puntos fijos amojonados son:

- a) PF 1, de coordenadas: X=6532661,87 e Y=4409840,52, y
- b) PF 2, de coordenadas: X=6532301,58 e Y=4409926,66.

**Artículo 5°.-** Modifícase el límite departamental que divide los Departamentos Colón y Río Primero, a efectos de que el Radio Municipal de la ciudad de Monte Cristo quede íntegramente comprendido en el Departamento Río Primero.

**Artículo 6°.-** La modificación del límite que divide los Departamentos Colón y Río Primero implica el traspaso de una superficie de tres mil cuatrocientas noventa y seis hectáreas, doscientos nueve metros cuadrados con treinta y

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10861.....	Pag. 1
Decreto N° 33.....	Pag. 1
Ley: 10862.....	Pag. 2
Decreto N° 34.....	Pag. 2
Decreto N° 13.....	Pag. 2
Decreto N° 16.....	Pag. 3
Decreto N° 1579.....	Pag. 3

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 63.....	Pag. 4
-----------------------	--------

dos decímetros cuadrados (3.496 ha, 209,32 m²) del Departamento Colón al Departamento Río Primero, incorporada en la Pedanía Yegua Muerta.

La poligonal que determina el nuevo perímetro del límite departamental, sus medidas y coordenadas georreferenciadas se detallan en la documentación gráfica referida en el artículo 2° de esta Ley.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

Decreto N° 33

Córdoba, 12 de enero de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.861, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10862

**Artículo 1°.-** Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Mi Granja, ubicada en el Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

**Artículo 2°.-** La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del Radio Municipal de la localidad de Mi Granja, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los cuarenta y tres (43) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 18/2022 de fecha 3 de agosto de 2022 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

**Artículo 3°.-** El polígono que define el Radio Municipal de la localidad de Mi Granja ocupa una superficie total de cuatro mil ciento cincuenta y tres hectáreas, nueve mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados (4.153 ha, 9.881,00 m<sup>2</sup>).

**Artículo 4°.-** Los puntos fijos amojonados son:

- a) PF 1, de coordenadas X= 6533932,23 e Y= 4404954,72, y
- b) PF 2, de coordenadas X= 6531157,56 e Y= 4404561,40.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

### Decreto N° 34

Córdoba, 12 de enero de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.862, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 13

Córdoba, 10 de enero de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0723-148757/2019 del registro de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la imposición de nombre para el Jardín de Infantes -Anexo Mariano Moreno-, ubicado en Colonia Las Pichanas, Departamento San Justo, dependiente de la Dirección General supra citada.

Que obra en autos la terna elevada por la Dirección del Establecimiento Educativo antes mencionado, adjuntando los antecedentes de los nombres seleccionados, de la cual surge el nombre de "HERCIDES ANÍBAL CORNAGLIA" en justo reconocimiento a quien fuera un destacado miembro de la comunidad de Colonia Las Pichanas, que nació y creció en la citada localidad e impulsó el progreso de aquella y el desarrollo de sus instituciones, habiendo, entre otras cosas, fundado e integrado la primera comisión de la Escuela Primaria Congreso de Tucumán en el año 1966, y participado de la Comisión que gestionó y logró la creación de la Comuna de Colonia Las Pichanas en sus inicios.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida

intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/1968.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2819/2019, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** IMPÓNESE el nombre de "HERCIDES ANÍBAL CORNAGLIA" al Jardín de Infantes -Anexo Mariano Moreno-, ubicado en Colonia Las Pichanas, Departamento San Justo, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



## Decreto N° 16

Córdoba, 12 de enero de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0722-161021/2022 del registro de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 115/2022 de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispone aprobar la fe de erratas al padrón de aspirantes a cargos docentes titulares de Nivel Primario de Capital e Interior, para los ciclos lectivos 2020 y 2021, aprobado por Decreto N° 2134/2019 y prorrogado por su similar N° 1488/2021.

Que la señora Presidenta de la Junta de Calificación y Clasificación de la DGEI y DGEP propicia la gestión de marras, en el marco de lo informado para cada región escolar, según planillas de detalles que se adjuntan.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación al trámite de marras.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 14, 16, 65, incisos 2° y 5°, del Decreto-Ley N° 1910/E/1957 y demás normativa concordante, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 1006/2022, por Fiscalía de Estado al N° 34/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** RATIFÍCASE la Resolución N° 115/2022 y su Anexo, emanada de la Dirección General de Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Educación, la que como Anexo I, compuesto de doce (12) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal, mediante la cual se aprueba la fe de erratas al padrón de aspirantes a cargos docentes -titulares- de Capital e Interior Provincial, para los ciclos lectivos 2020 y 2021, aprobado por Decreto N° 2134/2019 y prorrogado por su similar N° 1488/2021.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## Decreto N° 1579

Córdoba, 14 de diciembre de 2022

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0611-015812/2022, del registro de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la creación del Programa "Promoción a la Actividad Comercial y a la Actividad de Servicios Turísticos de la Provincia de Córdoba," con el objeto de desarrollar incentivos que promuevan la inversión privada y el empleo formal de las micro y pequeñas empresas cordobesas del sector comercial y de servicios turísticos.

Que insta la gestión el señor Secretario de Comercio, señalando que el Programa propuesto tiene como objetivo promover las inversiones, la innovación y el empleo en relación con los sectores económicos aludidos precedentemente.

Que se acompaña Informe Técnico del área competente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, donde se reseñan las características generales y objetivos del Programa. Posteriormente, se glosa el proyecto definitivo a su respecto.

Que se manifiesta que la gestión pretende el aumento de la inversión privada en nuevos proyectos comerciales y de servicios turísticos, del empleo formal en los sectores promovidos y de la facturación de las micro y pequeñas empresas de la Provincia de Córdoba.

Que interviene la Unidad de Asesoramiento Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, expresando que no halla objeciones en los términos proyectados, en lo que es materia de su competencia. Entiende que este Poder Ejecutivo, en virtud del artículo 134 inciso b) de la Ley Impositiva Anual N° 10.790 – anualidad 2022 -, se encuentra

facultado para crear regímenes de incentivos fiscales que fomenten, en forma prioritaria, la creación de puestos de trabajo, la realización de inversiones productivas en la Provincia y el mantenimiento o reducción de precios de los servicios públicos.

Que el señor Ministro de Industria, Comercio y Minería concede su Visto Bueno a lo procurado.

Que atento a todo lo expuesto, procede en la instancia disponer la creación del Programa "Promoción a la Actividad Comercial y a la Actividad de Servicios Turísticos de la Provincia de Córdoba," en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 14, de la Constitución Provincial y el artículo 134, inciso b), de la Ley N° 10.790, con posterior remisión a la Legislatura provincial, a los fines de su ratificación, designando como Autoridad de Aplicación del Programa al Ministerio de Industria, Comercio y Minería, o a la autoridad que este disponga.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería al N° 2022/00000138, por Fiscalía de Estado bajo N° 919/2022 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** CRÉASE el Programa "Promoción a la Actividad Comercial y a la Actividad de Servicios Turísticos de la Provincia de Córdoba," con el objeto de desarrollar incentivos que promuevan la inversión privada y el empleo formal de las micro y pequeñas empresas cordobesas del sector comercial y de servicios turísticos, de conformidad a los términos que, como Anexo I, compuesto de nueve (9) fojas útiles, se acompañan y forman parte de este acto.

**Artículo 2°.-** DESÍGNASE al Ministerio de Industria, Comercio y Minería, o a la autoridad que este disponga, como Autoridad de Aplicación del Programa creado por el artículo precedente, encontrándose facultado para dictar las normas complementarias que fueran menester para su adecuada implementación.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - EDUARDO LUIS ACCASTELLO, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### Resolución N° 63

Córdoba, 21 de diciembre de 2022

**VISTO:** El expediente N° 0279-012653/2022 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copia del Documento de Modificación de Crédito Presupuestario de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Noviembre de 2022.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la

Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 81/2022;

#### EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

**Artículo 1°** FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme a los Documentos de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros del mes de Noviembre de 2022, el que, como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuestos e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO